



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 118-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, el 15 de abril de 2025, a las 11h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Documento ingresado el 09 de abril 2025, a las 17:11:16, a la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec, de “Betsabe Mendez Avila”, con el asunto: “*ESCRITO DE CAUSA 118-2025-TCE*”; al mail anexa un (01) archivo, en formato PDF, con el título: “**ESCRITO - CAUSA NRO. 118-2025-TCE - DR. JOAQUIN VITERI LLANGA-signed.pdf**”, de 715 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en cinco (05) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, la misma que una vez que se ha verificado en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*”, es válida.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de marzo de 2025, a las 11h41:

“(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en tres (03) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Bénitez Sánchez, director Delegación Provincial Electoral Esmeraldas, y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2, de la Delegación Provincial Electoral Esmeraldas; y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas” (fs. 37).

- 1.2** Una vez analizado el escrito (fs. 34-36) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto



electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador (en adelante “Código de la Democracia”), presentada por el señor **Jorge Marcel Bénitez Sánchez**, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra del señor **Juan Carlos Vera Rivero**, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Unidad Más Acción SUMA, Lista 23, de la dignidad de vocales de la junta parroquial de Tonsupa, del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas, para el proceso electoral de Elecciones Seccionales Y CPCCS 2023.

- 1.3 Conforme acta de sorteo Nro. 084-28-03-2025-SG, de 28 de marzo de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 118-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 38-40).
- 1.4 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 31 de marzo de 2025, a las 09h20, compuesto en un (01) cuerpo, en cuarenta (40) fojas (fs. 41).
- 1.5 Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0221-M, de 29 de marzo de 2025, el secretario general de este Tribunal remitió el Informe Técnico-Jurídico de 29 de marzo de 2025, en el que se concluye:

“De la revisión del Sistema Informático de ingreso de causas; y, así como se evidencia de las causas que se detallan en los antecedentes del presente informe, se ha podido identificar que existe una eventual identidad de sujeto y acción entre las causas número: 117-2025-TCE, 118-2025-TCE, 119-2025-TCE, 120-2025-TE, 121-2025-TCE, 122-2025-TCE, y, 123-2025-TCE, advirtiéndose de esta manera que existirían potenciales condiciones procesales para su acumulación” (fs. 42-44).

- 1.6 Con auto de 07 de abril de 2025, a las 15h56, en lo principal, dispuse que el denunciante aclare y complete su escrito interposición; al efecto: **i)** Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; **ii)** Se le advirtió que que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado,



y dentro del término dispuesto en el presente auto, se procederá al archivo de la causa (fs. 45-46 vta.).

- 1.7 Mediante escrito de 09 de abril de 2025, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, da cumplimiento a lo dispuesto en el auto *ut supra* (fs. 53-55).
- 1.8 De la revisión de la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec se observa que el 10 de abril de 2025, a las 09h50, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la **causa Nro. 119-2025-TCE**.
- 1.9 Una vez analizada la **causa Nro. 119-2025-TCE**, se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el señor **Jorge Marcel Benítez Sánchez**, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra del señor **Juan Carlos Vera Rivero**, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Unidad Más Acción SUMA, Lista 23, de la dignidad de vocales de la junta parroquial de Tonchigue, del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas, para el proceso electoral de Elecciones Seccionales Y CPCCS 2023.
- 1.10 El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las Causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)”.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**



PRIMERO: (Acumulación).- Por cuanto de la revisión realizada al expediente de la causa signada con el **Nro. 118-2025-TCE**, que se sustancia en este despacho, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa Nro. **119-2025-TCE**, que se tramita en el despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, al amparo de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia, cabe la acumulación de la causa **Nro. 118-2025-TCE** a la causa **Nro. 119-2025-TCE**.

SEGUNDO: (Expediente).- Una vez notificado el presente auto, a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remitase el expediente de la presente causa, al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para su conocimiento y trámite correspondiente.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y a su patrocinadora, en:
 - El correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec
 - Casilla contencioso electoral 015

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad hoc* de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

CERTIFICO.- Quito, D.M., 15 de abril de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad hoc*